



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE EDUCACIÓN N° 227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N°055-2023-MPLP/CM.

Puquio, 17 de marzo de 2023.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2023, en el Cual el Señor Alcalde preside la presente en Estación de Agenda, Despacho y Pedidos, que tendrán a cargo la participación Regidores de esta corporación edil quienes debatirán sobre la Agenda de Solicitud de Actualización de Dietas de Regidores en cumplimiento de la Ley N° 28212 (Decreto de Urgencia 038-2006) a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Informe N° 025-2023-MPLP-GM/AL de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, Informe N° 043-2023-MPLP-GM/GPPI de fecha 02 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y:

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 5 literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular directa, y universal; los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo, dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros;

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que: “Dispónese que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9; así como de la disposición complementaria final novena de la presente ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y sus modificatorias. Dichas compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata y serán consideradas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. Establézcase que, a partir de la vigencia de la presente ley los alcaldes distritales y provinciales sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición”;

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el artículo 21° de la misma Ley acotada señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4° - Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N° 227 DE FECHA DE PUQUIO DEL 1975



circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejo municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, mediante Informe N° 025-2023-MPLP-GM/AL de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Lucanas, opina la procedencia de la solicitud formulada por los regidores de la presente gestión edil en cumplimiento de la Ley N° 28212, Decreto de Urgencia N° 038-2006 y Decreto Supremo N° 413-2019-EF en este caso el incremento del monto mensual de dietas a percibir;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MPLP-GM/GPPI de fecha 02 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; ha realizado las diligencias internas pertinentes sobre el pedido de los Regidores en cumplimiento de la Ley N° 28212, se concluye en otorgar una disponibilidad presupuestal hasta un 26% que equivale al importe de S/1,950.00 (Un mil novecientos Cincuenta con 00/100 soles, de acuerdo al PIA 2023.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, por **VOTACIÓN UNANIME**, se decidió **SUSPENDER** la Aprobación de Actualización de dietas de Regidores, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y Artículo 9° incisos 9 y 11 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la aprobación de la actualización de Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Lucanas -Puquio, con el fin de que la administración realice las consultas pertinentes a demás áreas correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades a fines, para fijar las dietas considerando la compensación económica del Alcalde que le corresponde para el presente período de gestión. Dicha suspensión en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tendrá como fecha límite el 31 de marzo del presente año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO
Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE EDUCACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la publicación del presente acuerdo en el portal de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONY ATOCESA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL